COLOQUIO ESCRITO POST-PENA

Al Acusado:

Favor de leer y repasar la siguiente información con su abogado. Es una explicasión de sus derechos después de la imposición de pena. Si ústed no entiende el contenido de éste documento, pregúntele a su abogado ó el juez que impone la pena para que le de una explicasión. No firme éste documento hasta que lo entienda completamente.

EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
PENNSYLVANIA

DIVISION CRIMINAL

ESTADO DE PENNSYLVANIA	:	
	:	
vs.	:	Núm:
	:	
	:	

INFORMACION IMPORTANTE POST-PENA

1. Después de la imposición de la pena, usted tiene el derecho de entablar un pedimento post-pena en éste Tribunal ó alzar una apelación al Tribunal Superior de Pennsylvania, ó ambas. Si ústed fué sentenciado al resultado de un veredicto después de juicio, puede ústed alzar cualquier punto en apelación directa que ústed cuestionaba a éste Tribunal antes ó después de juicio.

2. Si desea entablar un pedimento, tiene que ser registrato con el *Clerk of Court* del Condado de Lebanon entre medio de 10 days después de la imposición de la pena.

3. Si desea alzar una apelación, tiene que notificar al *Clerk of Court* del Condado de Lebanon entre medio de 30 días después de la imposición de la pena. Este es derecho de apelación de que ústed puede valerse sin entablar un pedimento post-pena. Si entabla un pedimento post-pena, también tiene el derecho de apelar la Orden que dicta la decisión de ese pedimento ó la Orden que niega el pedimento por funcionamiento de ley entre medio de 30 días después de la fecha de esa Orden.

INICIALES _____

4. Si se decide a entablar un pedimento post-pena, todas las peticiónes para mitigación tienen que estar especificamente declaradas con mucha particularidad, y consolidadas en el pedimento, que pueden inclui:

a. un pedimento que recusa la validez de su declaración de culpabilidad ó *nolo contendere* (si su declaración fué a sabiendas y voluntariamente entregada) ó la negación a el pedimento de retractar su declaración de culpa ó *nolo contendere;*

b. un pedimento para disposición de absolución

c. un pedimento para disposición a prórroga de fallo;

d. un pedimento a un nuevo juicio; y/ó

e. un pedimento para modificar la pena.

5. Si entabla un pedimento post-pena, ese, y cualquier otro pedimento suplemental que es pérmitido que entable, tienen que ser decidido por el juez entre medio de 120 dias después del primer pedimento. El juez, si ústed lot peticióna, puede que conceda una extensión de 30 dias en decidir el pedimento, si motivo justificante es mostrado. Si el juez falla en dar una decisión al pedimento entre el tiempo permitido, el pedimento puede ser negado por funcionamiento de ley, y el *Clerk of Court* puede asentar una Orden negando el pedimento, Esa Orden es expuesta a nueva consideración.

6. Si entabla un pedimento post-pena, y desea apelar la orden decisiva del pedimento, tiene que entablar una notificación de apelación con el *Clerk of Court* en el Condado de Lebanon entre 30 días despues de esa Orden.

7. Aunque entable un pedimento ó no, todos los puntos alzado antes ó durante el juicio son preservados para apelación.

8.Tiene el derecho de sonsejo de un abogado en la preparación de los pedimentos post-pena ó en cualquier apelación. Si ústed es indigente, tiene el derecho de proseder sin gastos y un abogado será asignado a representarla(o) gratis. Si está representada(o) por la Oficina del Defensor Publico, y continua cualificar para ese servicio, esa oficina continuará a representarla(o) gratis.

9. Si su pena máxima es por un periodo de menos de dos (2) años, al entablar un pedimento post-pena ó alzar una apelación durante el tiempo apropiado, tiene el mismo derecho a el establecimiento de fianza que existia antes de la entrega de una declaración de culpabilidad ó un veredicto. Si cualifica para fianza y es puesta(o) en libertad provisional bajo caución, después de la imposición de pena, una de las condiciones de libertad es que entable un pedimento post-pena o perfecte una apelación, ó, cuando un pedimento post-pena no es entablado, perfeccionar una apelación dentro del tiempo permitido por ley.

INICIALES _____

10. Si su convicción es a causa de Conducir Bajo El Influjo De Alcohol Ó Sustancias Reguladas, después de una convicción de Conducir Bajo Suspensión:

a. Tendrá que pagar una multa de $500 y ser encarcelada(o) for un periodo mandatorio de no menos de sesenta (60) días y no más de noventa (90) días; y,

b. (i) Si usted es convicto de manejar bajo cantidad de alcohol por peso en su sangre igual o más de .02% al momento del exáminen, o al momento de deteminar el exámen que usted tenia en su sangre cualquer cantidad de Schedule I o no prescrito Schedule II o Schedule III sustancia regulada, como definido en el acto de Abril 14, 1972 (P.L. 233, No. 64), conocido como Sustancia Regulada, Drogo, Controlada, y Acto Cosmético, o su metábolismo al momento que su privilegio este suspendido o revocado como una condición de aceptación de la Disposición de Acelerar Rehabilitar por una violación de Manejar bajo Influencia o violación de sección 1547 (b)(1) por rechazar o negar un exámen de sustancia o por estar manejando bajo la influencia en Pennsylvania ó en otro estado por una violación sustancia similares como Manejando bajo la influencia y bajo Ley de Pennsylvania usted debe, durante la primera convicción, declararse culpable de una sumaria y será sentenciado a pagar una multa de $1,000 y estar encarcelado por un término no menos de 90 días

(ii) La seguda violación debe constituir una falta menor de grado tercero, y durante la convicción usted debe ser sentenciado y pagar una multa de $2,500 y estar encarcelado por un término no menos de seis meses.

(iii) La tercera o subsecuente violación debe constituir una falta menor de grado primero, y durante la convicción usted debe ser sentenciado y pagar una multa de $5,000 y estar encarcelado por un término no menos de dos años.

c. Pagar el costo de prosecusión y otras multas y gastos que sean pertinente; y,

d. Su privilegio de conducir será suspendido y revocado por el Departamento de Transportación, Estado de Pennsylvania, por un apropiado tiempo adicional.

YO AFIRMO QUE HE LEIDO COMPLETAMENTE LA INFORMACION ARRIBA ESCRITA, QUE ENTIENDO SU SIGNIFICADO POR COMPLETO, Y QUE HE RECIBIDO UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO PARA MI INFORMACION Y REVISION.

_____
Firma del Acusado

_____
Fecha

INICIALES _____

I, _____, Attorney for the above-captioned defendant state that I have advised my client of the meaning of this document and of his/her post-sentence and appeal rights as required by PaRCrimP 704C(3) that it is my belief that the defendant comprehends and understands those rights and what is set forth herein and that the defendant has received a copy of this form.

_____
Signature of Attorney

_____
Date